

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-092-2024
De 14 de Agosto de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “APARTAMENTOS EFICIENTES MESU”, cuyo promotor es la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, registradas en (MERCANTIL) Folio No.705870, a través de su representante legal el señor **RENE GONZALEZ DE LEON, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-395-553**; propone realizar el proyecto denominado **APARTAMENTOS EFICIENTES MESU**.

Que en virtud de lo antedicho, 17 de junio de 2024, la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través del señor **RENE GONZALEZ DE LEON, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-395-553**, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“APARTAMENTOS EFICIENTES MESU”**, elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa Consultora DICEA, S.A. REGISTRO IRC-040-05/Act.2020, Persona Jurídica cuyo Representante legal DARYSBETH MARTÍNEZ, en conjunto con los consultores DARYSBETH MARTÍNEZ con Registro IRC-003-2001 y ELÍAS DAWSON REGISTRO IRC-030-2007 personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido consiste en la construcción de un edificio a base de contenedores para uso residencial que contará planta baja y 3 altos. El mismo contará con: estacionamientos y área social en el nivel 000; 3 apartamentos de 1 recamarán por piso, en los niveles del 000 al 400, haciendo un total de 12 apartamentos todo sobre un área aproximada de **521.85 m²**. La distribución de los apartamentos ha sido diseñada con una unidad por nivel, cada una con un área 89.2 m². El edificio contará en la planta baja, con área de jardines y social con un área de 209.47 m². La fase de construcción del edificio de apartamentos comprenderá una serie de etapas coordinadas y secuenciales para llevar a cabo el proyecto de manera eficiente y segura. La ejecución del proyecto incluye, preparación del terreno, cimentación levantamiento de estructuras, colocación de contenedores, instalación de servicios básicos, acabados, pruebas y ajuste.

Que el proyecto se localiza en Calle Ángel Focus, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá, sobre la finca 23101 código de ubicación 8700 y la finca 26043 código de ubicación 8710, propiedad de Metro Supplies S.A.

Las coordenadas UTM del proyecto (Datum WGS-84):
Tabla No. 1 Coordenadas

# ORDEN	DESCRIP CIÓN	ANEXOS
1	664439.96	995941.49
2	664455.6	995948.17
3	664448.71	995966.05
4	664433.89	995971.44
5	664432.85	995960.91

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 19 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-090-2024, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“APARTAMENTOS EFICIENTES MESU”**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“APARTAMENTOS EFICIENTES MESU”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 091-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“APARTAMENTOS EFICIENTES MESU”**, cuyo promotor es la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. De aplicarle, previo inicio de actividades de la construcción: tramitar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con 30 días hábiles.
- f. De aplicarle, reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos y líquidos de los sistemas de tratamientos de aguas residuales, durante todas las fases del proyecto. Cumplir con el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-39-2000, Agua, Descarga de Efluentes Líquidos Directamente al sistema de Alcantarillado Nacionales, para las aguas residuales, durante la fase de operación.
- l. Para el primer informe de cumplimiento ambiental deberá presentar los diseños detallados y aprobados para el manejo de aguas residuales, pluviales y sus autorizaciones.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Queda prohibido afectar cursos de agua naturales o drenajes colindantes con:
 - a. Desechos comunes y/o peligrosos
 - b. Desecho líquidos peligrosos o biológicos
 - c. Evitar el aporte de sedimentos y obstrucción del libre flujo
- o. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento ambiental evidencia de su disposición final.

- p. De requerir uso de agua proveniente de pozo o fuentes naturales deberá tramitar los permisos correspondientes.
- q. Cumplir con las especificaciones técnicas para el manejo de las aguas pluviales dentro del polígono y sus colindancias, para fase de construcción y operación.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. Realizar monitoreo de **ruido y calidad de aire** cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada seis (6) meses durante la operación, e incluir los resultados en los informes de seguimiento ambiental correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- u. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. En la participación ciudadana se indican preocupaciones relacionadas con los siguientes temas:
- a. **Afectación y mejoramiento de la calle:** La empresa promotora deberá contar con las autorizaciones de autoridades competentes en este aspecto y cumplir con las recomendaciones.
 - b. **Tubería sanitaria y cajón pluvial:** La empresa promotora deberá contar con las autorizaciones correspondientes y cumplir con recomendaciones.
- v. La empresa promotora deberá mantener controles en las vías para no afectar el libre tráfico vehicular y mantener las vías en buen estado físico.
- w. El promotor deberá previo al inicio de ejecución, contar con las aprobaciones de las autoridades competentes correspondientes y cumplir con las recomendaciones de dichos permisos, los estudios preliminares y garantizar que durante la construcción y operación se cumpla con el diseño y la metodología constructiva.
- x. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- y. El promotor deberá cumplir con la certificación de uso de suelo emitido por la autoridad competente y sus autorizaciones y restricciones para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado

APARTAMENTOS EFICIENTES MESU, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

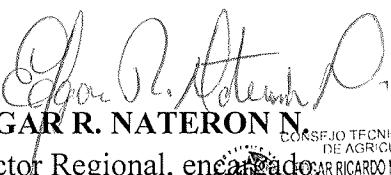
ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **METRO SUPPLIES, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023. Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 (14) días, del mes de Agosto, del año dos mil veinticuatro (2024).

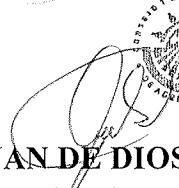
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERON N.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOTIF. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 3,454-96-M08 *



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MOTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

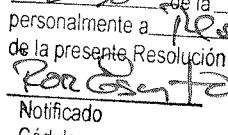

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental, encargada.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 22 de Agosto de 2024 siendo las
2:30 de la tarde, Notifíquese
personalmente a Reyes González de León, Notificado

de la presente Resolución


Notificado
Cédula

Quien Notifica
Cédula

8-376-553 5-703-925

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“APARTAMENTOS EFICIENTES MESU”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **METRO SUPPLIES, S.A.**

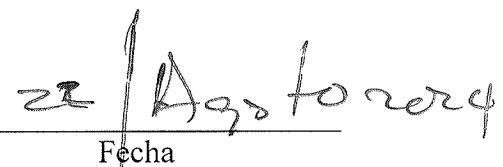
Cuarto Plano: ÁREA: **521.85 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 092 -2024 DE 14 DE
Agosto DE 2024.

 
René Peralta De León René Peralta
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)


8-395-553
No. de Cédula de I.P.


22/Agosto/2024
Fecha

Ing. Edgar Naterón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Regional
Panamá Metro

E. S. D.



Estimado Ing. Naterón:

Por medio de la presente, yo, René González De León, con cédula de identidad personal 8-395-553 en mi condición de Representante Legal de Metro Supplies S.A., sociedad panameña, inscrita en el folio 705870 Sección de Personas Mercantil del Registro Público, por medio del presente escrito y con mi habitual respeto nos presentamos ante su despacho con el propósito de notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-092-2024** resultante del proceso de evaluación de del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I Apartamentos Eficiente MESU.

Basado en lo anterior expuesto, autorizamos al Sr. Elías Dawson panameño, con cedula de identidad personal número 8-462-460 para que en nuestro nombre pueda retirar dicha resolución resultante del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado Apartamentos Eficientes MESU.

Panamá a la fecha de presentación

Atentamente,

René González De León
8-395-553



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 AGO. 2024

Testigo:

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

Testigo: